



EJERCICIO PROFESIONAL DEL DERECHO EN COLOMBIA

PERSPECTIVA ACTUAL E IDEAS PARA SU MEJORAMIENTO

1. Introducción

En cualquier sociedad, la calidad de la profesión jurídica es un indicador bastante diciente del desarrollo de esta, toda vez que juega un rol fundamental en la protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos, sin embargo, en el caso colombiano, el mercado laboral de los abogados es altamente competitivo, y el ejercicio del derecho enfrenta hoy por hoy varios desafíos, principalmente concernientes a la ética profesional.

En ese sentido, si bien es importante abordar los obstáculos de la profesión, también es importante rescatar la función social que cumplen los abogados en la sociedad, pues promueven la solución de conflictos, contribuyen a superar las barreras de acceso a la justicia, protegen los intereses de quienes representan, impulsan las transformaciones jurídicas propias del dinamismo social, y además aportan a la consolidación de la seguridad jurídica y al restablecimiento oportuno de los derechos de los ciudadanos.

Así las cosas, el rol del abogado comprende no solo poner en práctica sus conocimientos para la defensa jurídica, también implica el conocimiento de las distintas técnicas de composición y de justiciabilidad de los derechos, la identificación de las responsabilidades vinculadas al ejercicio de la profesión, y su actualización permanente en materia jurídica a nivel nacional e internacional.

Como lo señala el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, si bien recientemente se han desarrollado algunas iniciativas para revisar el estado y la calidad de la abogacía en América Latina, lo cierto es que existen muchos estereotipos ligados a los abogados y son más bien escasas las investigaciones en esta materia, adicionalmente cada día aparecen nuevos espacios de litigio que transforman la manera en la que se entiende el ejercicio de esta profesión¹.

En Colombia sobran motivos para afirmar que la profesión jurídica es, en principio, un asunto de interés general. Por ejemplo, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló en 2019 que *“el derecho es la profesión que más participación tiene en los cargos públicos al lograr que 31% de las plazas en el Estado sean ocupadas por abogados. La segunda disciplina académica que más participación tiene en el sector público es la Ingeniería con 13% de los ocupados”*².

Ahora bien, a pesar de tener un lugar destacado en el devenir de la sociedad, infortunadamente el ejercicio del derecho también se ha asociado a la corrupción, al desprestigio y a las discusiones polarizadas que sufren hoy en día las democracias. Lo anterior se agudiza cuando se tratan temas relacionados con el

¹ Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2020). El ejercicio de la abogacía en América Latina: en la búsqueda de una agenda de trabajo. Volumen I. Disponible en: <https://biblioteca.cejamericas.org>

² Fuente: Los abogados son los profesionales que más cargos ocupan en el Estado, según el SIGEP. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/>

narcotráfico, la celebración indebida de contratos y, en general, los delitos contra la administración pública.

Al mismo tiempo, a nivel global se ha observado con preocupación una mayor tendencia hacia prácticas que menoscaban y obstaculizan el ejercicio de la profesión jurídica, especialmente cuando se relaciona con la lucha anticorrupción, la defensa de los derechos humanos o la protección de grupos vulnerables³.

Con todo ello, es importante tomar en consideración que el ejercicio del derecho se fracciona en múltiples espacios de la sociedad, que generan servicios distintos, por lo que no se pueden universalizar los inconvenientes que presenta uno u otro sector. Eso sí, la profesión ha tenido importantes transformaciones y actualmente cubre más frentes relacionados con las necesidades sociales, por lo que resulta conveniente evaluar este mercado profesional.

En virtud de lo anterior, con el objetivo de profundizar en este asunto de notoria relevancia académica, a continuación, la CEJ hace una radiografía sobre el ejercicio profesional del derecho en Colombia, a partir de elementos como la cantidad de abogados inscritos, la calidad de los pregrados, el control disciplinario de la profesión, entre otros.

2. Panorama de la abogacía en Colombia

Según datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – URNA, al cierre de 2022, el país tenía 375.580 abogados inscritos (728 abogados por cada 100.000 habitantes); sin embargo, es importante tener en cuenta que no todos los profesionales del derecho tramitan la tarjeta profesional, en virtud de lo cual el número de juristas en el país puede ser superior.

Según datos del DANE, entre 1996 y 2022 la población general del país aumentó 40%, pero en contraste, durante el mismo periodo el número de abogados inscritos aumentó 472%, de manera que el crecimiento demográfico es tan solo uno de los determinantes, quizás el menos importante, que explican el crecimiento desbordado de la profesión jurídica en Colombia.

³ García-Sayán, D. (2022). Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los magistrados y abogados. Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://independence-judges-lawyers.org/wp-content/uploads/2022/06/Espanol.pdf>

Gráfico No. 1: Número de abogados con tarjeta profesional vigente al cierre del año durante el periodo 1996 – 2022. Fuente: URNA⁴.

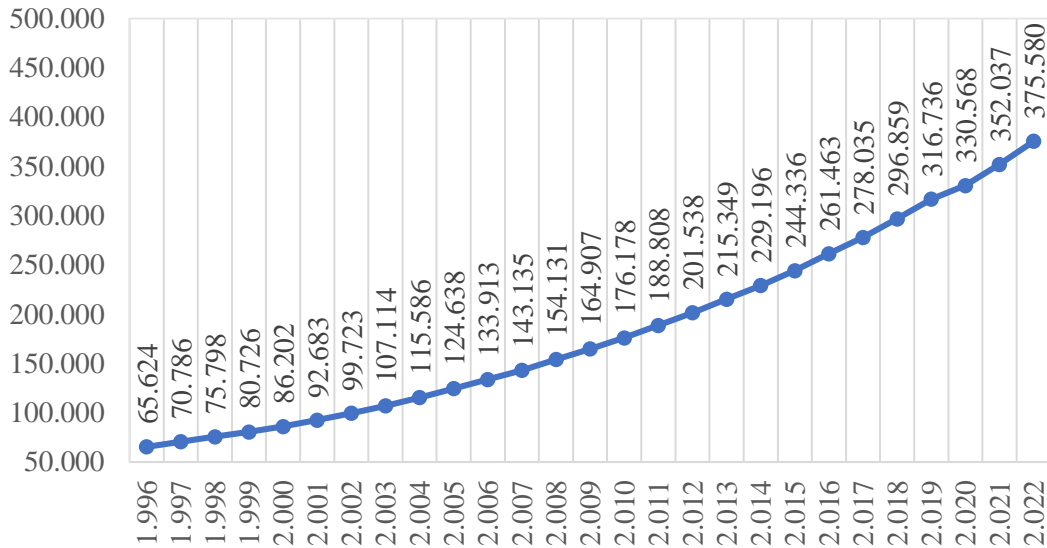
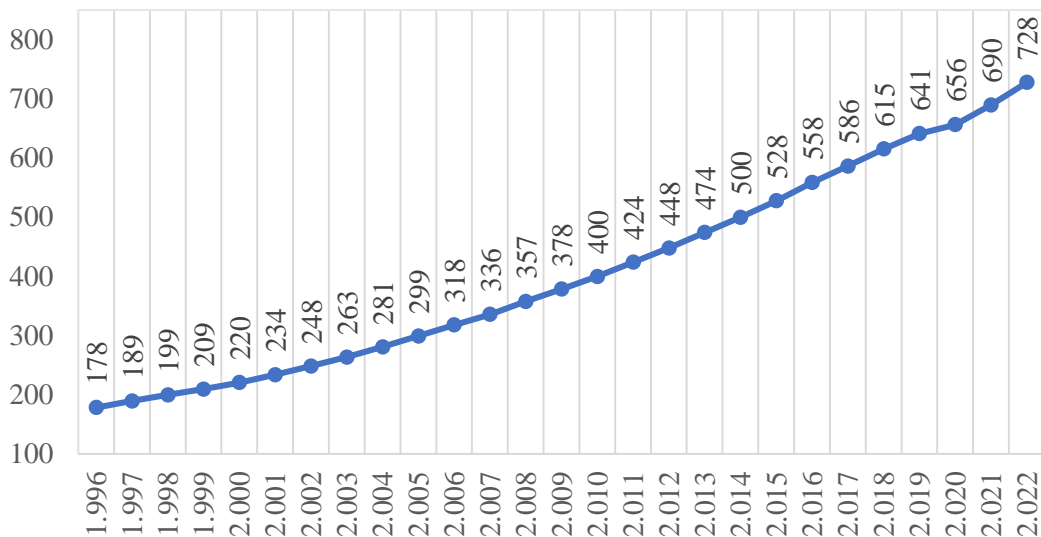


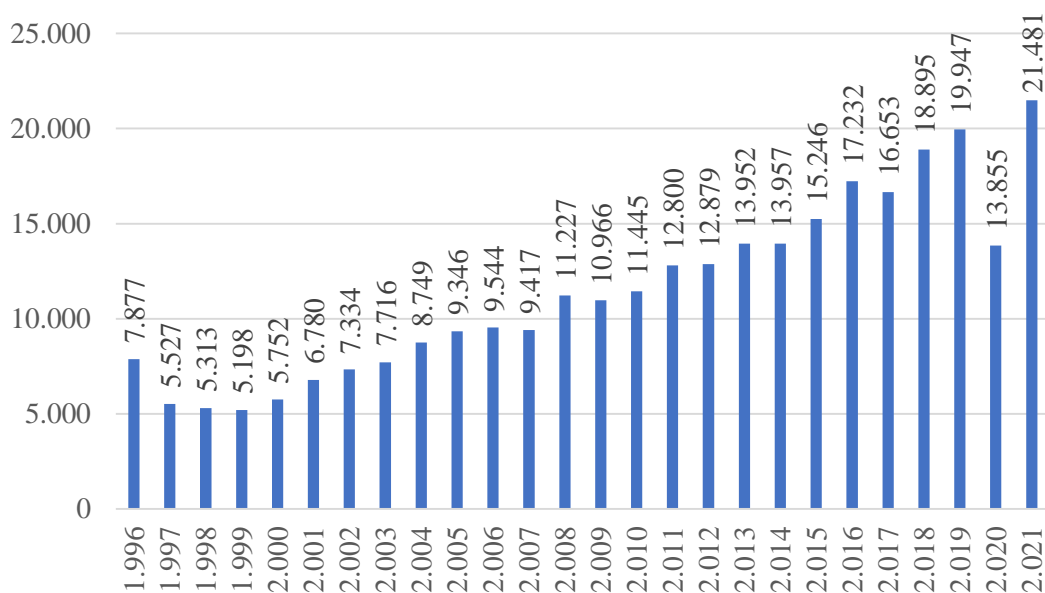
Gráfico No. 2: Número de abogados con tarjeta profesional vigente al cierre del año por cada 100.000 habitantes durante el periodo 1996 – 2022. Fuente: URNA, DANE – Cálculos CEJ.



⁴ Nota metodológica: la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura relaciona, para cada año del periodo 1996 – 2022, una porción de abogados con tarjeta profesional que no registran departamento de residencia; no obstante, este dato está faltante para el año 1998, razón por la cual se procede a imputar dicho valor con 2.201 abogados, que corresponde a la media entre el dato para 1997 y 1999.

Esta sobreoferta de profesionales en derecho, lejos de corregirse, cada año tiende a ampliarse. Por ejemplo, durante el cuatrienio 2018 – 2021 se expidieron anualmente entre 18.895 y 21.481 tarjetas profesionales, con excepción de 2020, año en el cual se redujo a 13.855 con ocasión de la pandemia. En cualquier caso, durante todo el periodo 1996 – 2021 se registraron 299.088 abogados.

Gráfico No. 3: Abogados inscritos anualmente durante el periodo 1996 – 2021. Fuente: URNA.



Con 728 abogados por cada 100.000 habitantes, Colombia es a nivel global uno de los países con mayor tasa de abogados. Por ejemplo, la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia en su más reciente informe de evaluación de los sistemas judiciales europeos, publicado en 2022, estimó que con corte a 2020, Europa tenía en promedio 172 abogados por cada 100.000 habitantes, con un valor máximo de 485 en Luxemburgo y un valor mínimo de 20 en Azerbaiyán⁵.

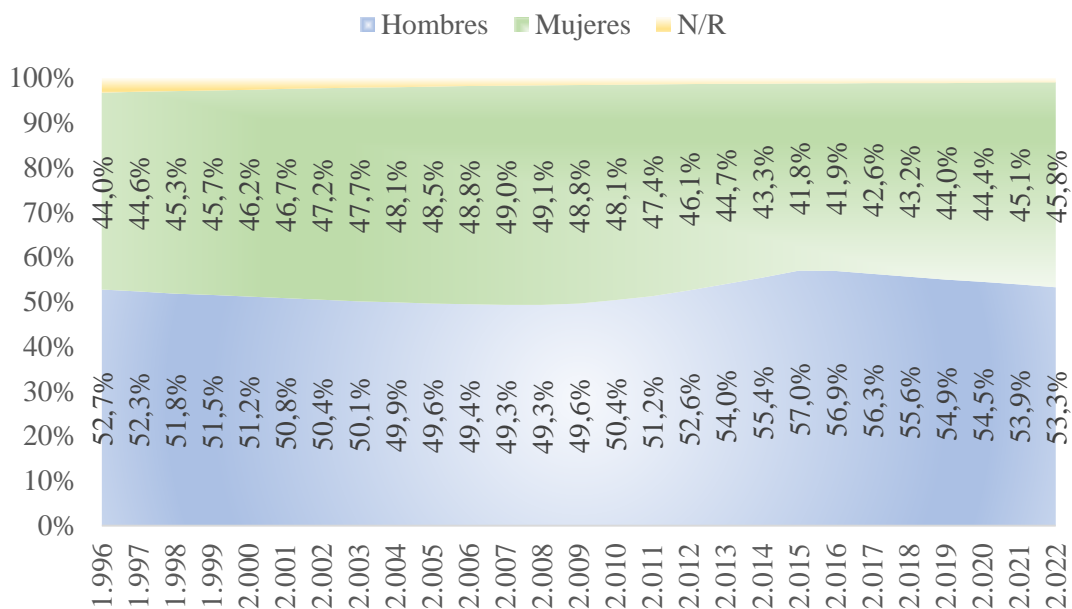
Esta posición de Colombia en el mundo ya venía siendo anticipada con anterioridad por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas en su *Reporte sobre la Justicia de las Américas 2008 - 2009*. En ese momento, Colombia ocupaba el segundo lugar en la región en términos de tasa de abogados con 354 por cada 100.000 habitantes, después de Costa Rica, que tenía 389. Por su parte, en Sudamérica lo seguían Brasil, Argentina, Perú y Uruguay con 327, 305, 248 y 196 abogados respectivamente.

Por otro lado, en Colombia históricamente la profesión jurídica ha estado dominada en mayor proporción por hombres. Si bien las mujeres ganaron mayor presencia entre 1996 y 2008, durante los siguientes siete años esta tendencia se revirtió.

⁵ Fuente: European judicial systems CEPEJ Evaluation Report. 2022 Evaluation cycle (2020 data). Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/cepej/eval-tools>

Actualmente, al cierre de 2022, las mujeres constituyen aproximadamente el 46% de las tarjetas profesionales vigentes.

Gráfico No. 4: Composición por sexo de las tarjetas profesionales vigentes al cierre del año durante el periodo 1996 – 2022. Fuente: URNA.



Pese a lo anterior, lo cierto es que durante los últimos años el número anual de mujeres que se inscriben como abogadas, ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – URNA, ha superado el número anual de hombres que se inscriben como abogados, y así, por ejemplo, tomando como referencia las 108.063 tarjetas profesionales expedidas durante el periodo 2016 – 2021, cada año entre el 52 y el 56 por ciento corresponden a mujeres.

3. El estado de la abogacía vista desde la formación académica

Según datos del Ministerio de Educación Nacional – MEN, con corte a diciembre de 2022, en el país hay 227 Instituciones de Educación Superior activas con nivel de formación universitaria, de las cuales 114 cuentan con programas de pregrado en derecho. Por su parte, hay registro de 196 programas de pregrado en derecho: 161 en universidades del sector privado (el 82%) y 35 en universidades del sector público (el 18%).

El número de facultades de derecho en Colombia es desproporcionado si se tiene en cuenta que, por ejemplo, un país como Estados Unidos tiene 199, es decir, 6 facultades por cada 10 millones de habitantes⁶. Entre tanto, las 114 facultades de

⁶ Fuente: American Bar Association. ABA-Approved Law Schools [en línea]. [Fecha de consulta: 8 de marzo de 2023]. Cálculos de la Corporación Excelencia en la Justicia tomando como referencia la población general de Estados Unidos en 2021.

derecho en Colombia equivalen a 22 por cada 10 millones de habitantes, esto es casi 4 veces el dato de Estados Unidos.

Lo cierto es que a partir de la promulgación de la ley 30 de 1992, “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, el país experimentó una proliferación desmedida de facultades de derecho. Por ejemplo, si se compara con 1993, hoy en día hay más del triple de universidades con programas de pregrado en derecho, considerando que en ese momento había solo 32 facultades y 60 pregrados en ciencias jurídicas⁷.

Lo anterior se debe a que la ley 30 eliminó varias restricciones para la creación de universidades y/o programas de pregrado en derecho⁸. Posiblemente con esta medida se buscaba ampliar la oferta educativa en Colombia a partir de la entrada de nuevos participantes al mercado de la educación superior. En efecto, la ley fue exitosa en ese sentido, sin embargo, como veremos a continuación, en el largo plazo comprometió la calidad de la formación académica de los juristas del país.

Ahora bien, con respecto a los 196 programas de pregrado en derecho existentes, solo 46 están acreditados de alta calidad (el 23%). Los 150 programas restantes apenas cuentan con registro calificado⁹. Es fundamental tener en cuenta que el estado actual y futuro de la profesión depende en gran medida de la calidad de la formación académica.

Lo anterior contrasta con la formación académica en otras áreas del conocimiento, por ejemplo, en el país hay 81 programas de pregrado en Economía (menos de la mitad de los programas de pregrado en derecho), de los cuales 36 están acreditados de alta calidad (el 44%). Por su parte, en medicina hay 63 programas de pregrado (poco menos de la tercera parte de los programas de pregrado en derecho), de los cuales 35 están acreditados de alta calidad (el 56%). En esta disciplina, distinto al derecho, la acreditación de alta calidad más que una excepción tiende a ser la regla.

En Colombia la acreditación de alta calidad no solo se reconoce a los programas de educación superior, también se otorga a nivel institucional. En el caso de los 46 programas de pregrado en derecho acreditados de alta calidad, 41 son ofertados por universidades acreditadas de alta calidad. Sin embargo, como se observa a

⁷ García Villegas, M. (2009). Sociología de la profesión jurídica. Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/71593>

⁸ *Ibíd.*

⁹ Según el Decreto 1330 de 2019, “el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1188 de 2008. El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley.

continuación, 86 de los 196 programas de pregrado en derecho no cuentan con acreditación de alta calidad en ningún nivel (el 44%).

Tabla No. 1: Número de programas de pregrado en derecho en Colombia con corte a diciembre de 2022, desagregado por acreditación de alta calidad. Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

		Programas acreditados de alta calidad	
		Sí	No
Instituciones acreditadas de alta calidad	Sí	41	64
	No	5	86

Esto se suma al hecho de que la inspección, control y vigilancia de las Instituciones de Educación Superior, funciones en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, destacan por su precariedad. En ese orden de ideas, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de las funciones asignadas a través del artículo 29 del Decreto 5012 de 2009, señala que, con corte a 2021, el MEN hizo apertura de apenas 9 investigaciones a programas de pregrado en derecho por incumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio educativo o deficiencia en la calidad.

Este bajo número de investigaciones abiertas contrasta con el amplio número de programas de pregrado en derecho que ha existido en el país, en su mayoría de baja calidad. Estas 9 investigaciones iniciaron entre 2012 y 2018, y al menos 7 derivaron en una sanción: ninguna sobre programas acreditados de alta calidad. Con respecto a las investigaciones restantes, una fue archivada y otra permanece en curso, esta última por ofrecimiento de un programa de pregrado en derecho “sin que aparezca cobijado o amparado con el respectivo registro calificado”.

Si bien es cierto que, con corte a diciembre de 2022, el 60% de los abogados con tarjeta profesional vigente, egresados de una Institución de Educación Superior en Colombia, obtuvieron su título en programas de pregrado que hoy en día cuentan con acreditación de alta calidad, es preocupante que, tomando como referencia el segundo semestre de 2021, aproximadamente 6 de cada 10 estudiantes de derecho en el país están matriculados y eventualmente se graduarán de programas sin acreditación de alta calidad. En ausencia de medidas correctivas, es probable que en un futuro el mercado laboral de los abogados esté dominado por profesionales egresados de pregrados no acreditados de alta calidad.

Adicional a lo anterior, los programas de pregrado en derecho, particularmente aquellos que cuentan con acreditación de alta calidad, se encuentran concentrados en unos pocos municipios del país. Así las cosas, del total de programas de pregrado en derecho, un poco más de la mitad se encuentran ubicados en solo 6 ciudades principales, las cuales a su vez concentran el 67% de los programas acreditados de alta calidad.

Tabla No. 2: Número de programas de pregrado en derecho por municipio con corte a diciembre de 2022. Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

Municipio	Programas	% del total
Bogotá, D.C.	45	23%
Medellín	17	9%
Barranquilla	12	6%
Cartagena	12	6%
Bucaramanga	10	5%
Cali	9	5%
Montería	6	3%
Tunja	5	3%
Popayán	5	3%
Cúcuta	5	3%
Otros municipios	70	36%
Total	196	100%

Tabla No. 3: Número de programas de pregrado en derecho acreditados de alta calidad por municipio con corte a diciembre de 2022. Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

Municipio	Programas	% del total
Bogotá, D.C.	11	24%
Medellín	6	13%
Barranquilla	6	13%
Bucaramanga	3	7%
Cali	3	7%
Tunja	3	7%
Cartagena	2	4%
Montería	1	2%
Cúcuta	1	2%
Otros municipios	10	22%
Total	46	100%

Aunque la ley lo prohíba, la procedencia universitaria es un elemento determinante en la mayoría de los procesos de evaluación de perfiles profesionales para la

contratación laboral. Por esta razón, en la práctica, la concentración geográfica de la oferta educativa de alta calidad para la formación de abogados constituye un factor de desigualdad para el acceso al trabajo.

Así mismo la oferta educativa de alta calidad está concentrada principalmente en universidades del sector privado que, por lo general, tienen matrículas más costosas, lo cual constituye una barrera de acceso adicional para que futuros abogados se formen en pregrados de alta calidad. En ese sentido se destaca que actualmente solo el 20% de los programas de pregrado en derecho acreditados de alta calidad pertenecen a universidades del sector público.

4. Control disciplinario al ejercicio de la profesión

Como asunto de interés general y ante la posibilidad de comprometer el goce efectivo de los derechos de la sociedad por medio de malas prácticas litigiosas, el ejercicio de la profesión jurídica exige una reglamentación. Si bien actualmente la Comisión Nacional de Disciplina Judicial es la entidad encargada del control disciplinario de los abogados en Colombia, hasta el 12 de enero de 2021 dicha función fue ejercida por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

La ley 1123 de 2007 “por la cual se establece el código disciplinario del abogado”, precisa las prácticas que pueden constituir una falta en el marco del ejercicio de la profesión. Los artículos 30 a 39 de la citada ley señalan al menos 50 prácticas de este tipo distribuidas en 9 categorías¹⁰:

- Faltas contra la dignidad de la profesión.
- Faltas contra el decoro profesional.
- Faltas contra el respeto debido a la administración de justicia y a las autoridades administrativas.
- Faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado.
- Faltas de lealtad con el cliente.
- Faltas a la honradez del abogado.
- Faltas a la lealtad y honradez con los colegas.
- Faltas a la debida diligencia profesional.
- Faltas contra el deber de prevenir litigios y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos.

Entre 1996 y 2020 la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura adelantó 24.792 investigaciones a abogados, de las cuales 20.933 derivaron en una sanción (el 84,4% de las investigaciones). Comparado con el número anual de abogados vigentes en el país, el control disciplinario de la profesión jurídica en

¹⁰ “También constituye falta disciplinaria, el ejercicio ilegal de la profesión, y la violación de las disposiciones legales que establecen el régimen de incompatibilidades para el ejercicio de la profesión o al deber de independencia profesional”.

Colombia durante el periodo de referencia fue prácticamente marginal: el número anual de juristas investigados y sancionados por dicha Sala difícilmente superó el 1% del total de tarjetas profesionales vigentes.

Tabla No. 4: Abogados investigados y sancionados anualmente por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura durante el periodo 1996 – 2020. Fuente: Consejo Superior de la Judicatura¹¹.

Año	Investigados	Sancionados
1.996	612	435
1.997	679	487
1.998	607	519
1.999	459	426
2.000	568	413
2.001	514	381
2.002	600	520
2.003	600	540
2.004	770	682
2.005	813	736
2.006	980	894
2.007	965	902
2.008	1.540	1.171
2.009	1.573	1.235
2.010	1.899	1.490
2.011	1.995	1.159
2.012	742	689
2.013	737	659
2.014	1.359	1.250
2.015	1.236	1.134
2.016	1.177	1.122
2.017	1.234	1.172
2.018	1.149	1.098
2.019	1.024	937
2.020	960	882
Total	24.792	20.933

Por su parte, la realidad de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura no era muy diferente. La CEJ estimó que, entre 1991 y 2011, de 102.651 causas disciplinarias iniciadas en dicho nivel, al menos 70.129 fueron

¹¹ Fuente: Estadísticas históricas de la antigua Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/sancionados>

archivadas y 11.229 derivaron en una absolución. Mientras tanto solo 21.293 culminaron en una sanción (el 20,7%)¹².

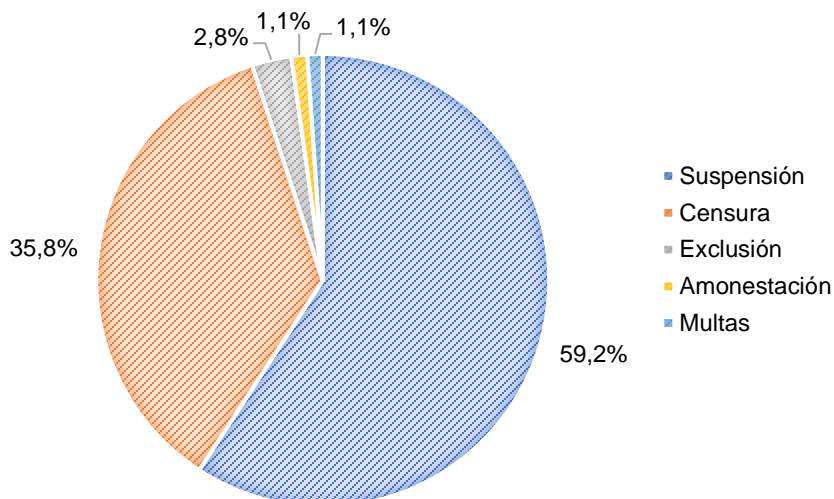
Tabla No. 5: Régimen sancionatorio de los abogados en Colombia. Fuente: Ley 1123 de 2007.

Tipo de sanción	Definición
Censura	Consiste en la reprobación pública que se hace al infractor por la falta cometida.
Multa	Es una sanción de carácter pecuniario que no podrá ser inferior a un (1) SMMLV ni superior a cien (100) SMMLV, dependiendo de la gravedad de la falta (...).
Suspensión	Consiste en la prohibición de ejercer la profesión por el término señalado en el fallo. Esta sanción oscilará entre dos (2) meses y (3) tres años.
Exclusión	Consiste en la cancelación de la tarjeta profesional y la prohibición para ejercer la abogacía.

En cuanto al tipo de sanciones disciplinarias contra abogados en Colombia entre 1996 y 2020, se observa que la mayoría de estas corresponden a suspensiones y, en menor medida, a censuras. Mientras tanto, las exclusiones, las amonestaciones y las multas representan, en conjunto, tan solo el 5% del total de sanciones registradas.

¹² CEJ. (2012). Situación de la Abogacía en Colombia. Corporación Excelencia en la Justicia. Disponible en: <https://cej.org.co/>

Gráfico No. 5: Sanciones disciplinarias contra abogados en Colombia durante el periodo 1996 – 2020. Fuente: Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura¹³.



Considerando su duración, las suspensiones se caracterizaron por ser bastante laxas. Por ejemplo, durante el periodo 1996 – 2020, el 65% de estas fueron inferiores a 6 meses, el 27% tuvo una duración de entre 6 y 12 meses, y aquellas superiores a un año no superan el 8%.

Como se mencionó previamente, la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura fue reemplazada a partir del 13 de enero de 2021 por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial¹⁴. Según datos presentados por el magistrado Julio Andrés Sampredo Arrubla durante la Cumbre de la Justicia 2021, la nueva Comisión heredó de la extinta Sala Disciplinaria 6.520 procesos: 3.665 contra abogados, 2.676 contra funcionarios, 84 contra auxiliares de la justicia, 43 contra jueces de paz, 38 en asuntos varios y 14 en temas de habeas corpus. A siete meses de su entrada en funcionamiento, cuando el magistrado presentó el citado balance, la nueva Comisión ya había decidido 1.212 procesos.

En lo que respecta al control disciplinario de los abogados, en 2021 la Comisión Nacional de Disciplina Judicial sancionó un total de 802 abogados: el 55% con suspensión; el 19% con suspensión y multa; el 18,6% con censura; y el 5,6% con multa. El 1,9% restante corresponde a exclusiones (con o sin multa). Según lo anterior, en 2021 las suspensiones siguieron constituyendo el tipo de sanción más frecuente en abogados y, además, se pudo determinar que el 78,9% de estas tuvo una duración de 6 meses o menos.

¹³ Fuente: Estadísticas históricas de la antigua Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/sancionados>

¹⁴ La Comisión fue creada con el Acto Legislativo 2 de 2015 “por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”.

Si bien la eliminación de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura fue un paso determinante en dirección a fortalecer el control disciplinario de los abogados en Colombia, no está demás propender por mecanismos alternativos que fomenten el control interno de la profesión. En Colombia las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios; no obstante, esta colegiatura es de carácter voluntario y, en el caso de los abogados, carecen de facultades para sancionar las faltas disciplinarias de sus colegiados. Tampoco existe una federación de colegios de abogados, lo cual es una situación inusual, al menos desde una perspectiva comparada, que resulta inconveniente porque fragmenta los intereses de la profesión¹⁵.

Por otro lado, en el ordenamiento jurídico colombiano ni siquiera existen requisitos para que las firmas de abogados, constituidas como sociedades, puedan ofrecer o prestar servicios legales. Por ejemplo, en comparación con las ciencias contables, la Ley 43 de 1990 establece que las sociedades que presten servicios relacionados deben estar constituidas, en un 80% o más, por socios acreditados como contadores públicos¹⁶.

En ese sentido, es inquietante que no exista una norma puntual que establezca lineamientos para las firmas de abogados, cuyo objeto principal es desarrollar por intermedio de sus asociados, trabajadores o en virtud de contratos con otros abogados, la prestación de servicios relacionados con la profesión jurídica. Existen varias firmas de abogados constituidas por personas que ni siquiera han adquirido un título profesional, lo que implica que situaciones jurídicas, donde en ocasiones se comprometen incluso derechos fundamentales, estén siendo tratadas por personas que no cuentan con la formación necesaria¹⁷.

A pesar de lo anterior, hay que reconocer que recientemente, con la promulgación de la Ley 1905 de 2018, el país materializó una iniciativa importante en dirección a robustecer el futuro de la profesión jurídica en Colombia: la implementación de un examen de carácter obligatorio para ingresar a la profesión. Esta medida estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura y aplicará para los estudiantes que inicien su formación universitaria a partir del segundo semestre de 2018. Para superar el examen se exigirá un puntaje superior a la media nacional de los resultados, y en caso de no aprobarlo, el egresado podrá presentarlo de nuevo en las siguientes convocatorias.

¹⁵ CEJ. (2012). Situación de la Abogacía en Colombia. Corporación Excelencia en la Justicia. Disponible en: <https://cej.org.co/>

¹⁶ Fuente: Gordo Serna, D. (2021). El ejercicio de la abogacía, el negocio de moda para los no abogados. *Ámbito Jurídico*. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/>

¹⁷ *Ibíd.*

5. Recomendaciones

Una vez abierta la discusión sobre la necesidad de regular la profesión jurídica en Colombia, a continuación, la CEJ pone a consideración las siguientes recomendaciones con el objetivo de robustecer el estado de la profesión y, por ese mismo frente, fortalecer el imperio de la ley en el país.

- En un considerable número de países los abogados en ejercicio tienen la obligación de estar inscritos ante un colegio de abogados. Con frecuencia estas entidades asumen, entre otras, el control disciplinario de la profesión. En Colombia la idea de una colegiatura obligatoria constituyó por mucho tiempo una posible alternativa al precario control disciplinario de la profesión en tiempos de la extinta Sala Disciplinaria, sin embargo, en varias oportunidades este proyecto naufragó en el Congreso de la República. En ese sentido, el país está en deuda de sopesar el alcance y las limitaciones de esta propuesta, cuya viabilidad está supeditada a no comprometer la arquitectura institucional derivada de la Constitución, es decir, la colegiatura podría contemplarse para temas complementarios más no sustitutivos de la recientemente creada Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
- Es una realidad que no todos los abogados inscritos se dedican a litigar; por ejemplo, es común encontrar juristas desarrollando actividades como la consultoría, la investigación, la docencia, entre otras. Si bien todas estas actividades son importantes porque van en línea con la función social del derecho, la profesión jurídica se ha relacionado y ha tenido mayor notoriedad en el ámbito de la actividad litigiosa, la cual con frecuencia suele ser más mediática. En ese sentido, y en aras de que dichos espacios sean ocupados por juristas de la mayor probidad, el país debería fijar requisitos adicionales para poder litigar, por ejemplo, cuando se trate de instancias superiores.
- Como se pudo notar, las facultades en ciencias jurídicas y los programas de pregrado en derecho juegan un rol fundamental en el desarrollo de la profesión jurídica en Colombia. Más que opcional, la acreditación de alta calidad de los programas de educación superior debería ser obligatoria. Por esta razón, no está demás que, sin importar la disciplina académica, para mejorar la calidad de los profesionales del país se contemple la posibilidad de trasladar al registro calificado los requisitos de acreditación de alta calidad. Además, ante la desafortunada asociación entre el ejercicio profesional del Derecho y la falta de ética, como medida preventiva las facultades de derecho están en deuda de fomentar la formación ética de los abogados, no a partir de la aprobación de una materia o seminario que es como usualmente

se ha hecho, sino como un componente transversal de todo el programa académico¹⁸.

- Los planes de estudio deben actualizarse de acuerdo con los nuevos requerimientos sociales sobre el acceso a la justicia, entre los cuales se encuentran los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la justicia transicional y restaurativa y los componentes de derechos humanos. Al respecto, las exigencias en torno a los derechos y libertades se han transformado en la sociedad por lo cual resulta imposible, en un sistema internacional cada vez más interconectado, ejercer la profesión sin conocimientos en los distintos sistemas de derechos humanos¹⁹.
- Como se pudo notar, las suspensiones y las censuras han constituido los tipos de sanción más frecuentes en el marco del control disciplinario de la profesión jurídica en Colombia, y en el caso de las suspensiones, estas difícilmente superan los 6 meses de duración. Por esta razón, además de seguir evaluando la labor de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, que ciertamente promete ser más efectiva en comparación a la extinta Sala Disciplinaria, es importante contemplar la posibilidad de endurecer el régimen sancionatorio de la ley 1123 de 2007.
- El examen obligatorio para ingresar a la profesión es un paso importante hacia el fortalecimiento de la profesión jurídica en Colombia, sin embargo, su aprobación no debería estar sujeta a la obtención de un puntaje superior a la media nacional, teniendo en cuenta que, en la medida en que la calidad de la educación superior sea una excepción, este criterio para acceder a la tarjeta profesional puede ser un tanto mediocre. Como alternativa se puede establecer una escala de evaluación similar al de las universidades, en la cual se fije un umbral mínimo de aprobación independiente de los puntajes que obtengan los evaluados.

¹⁸ Para comprobar si existe una correlación entre la calidad educativa y la ética profesional en el ejercicio del derecho en Colombia, es necesario, entre otras, realizar un análisis exploratorio sobre el número de abogados sancionados por tipo de universidad y tipo de programa de pregrado. Si bien este punto hacía parte de la agenda investigativa del presente documento, la información remitida, vía derecho de petición, por parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, no permitieron avanzar en este propósito. Por esta razón, es importante seguir mejorando la calidad, desagregación e interoperabilidad de la información que se genera al interior de estas dos entidades.

¹⁹ Por ejemplo, después de México, Colombia es el segundo país del cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido más peticiones individuales por presuntas violaciones a los derechos, y es el país que más solicitudes de medidas cautelares ha presentado. También tiene un alto número de casos enviados a la Corte IDH, en comparación con otros países de la región.